

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20460 *ORDEN 413/39080/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de abril de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Ampudia García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Ampudia García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 2 de julio de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 9 de febrero de 1987, sobre reconocimiento del empleo de Capitán Auxiliar, al amparo del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Ampudia García contra las Resoluciones rescindidas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20461 *ORDEN 413/39085/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Peyrolon Moneva.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Julián Peyrolon Moneva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 9 de octubre de 1987 del Ministerio de Defensa, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Peyrolon Moneva, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de 9 de octubre de 1987, que confirmamos por ser conforme al ordenamiento jurídico; sin que hagamos una expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio se remitirá, junto con el expediente administrativo, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

20462 *ORDEN 413/39090/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez Casado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez Casado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de octubre, resolución que confirmó la de 3 de octubre de 1986, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gómez Casado contra la resolución del Ministerio de Defensa de 16 de octubre de 1987, que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, y que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal.

20463 *ORDEN 413/39091/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Menéndez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio González Menéndez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de abril de 1987, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Menéndez, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de abril de 1987, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin que hagamos expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, y que notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.